



## **Acción extraordinaria de protección presentada por destitución de un juez**

### **Extraordinary action for protection filed for removal of judge**

Valeria Estefania Carranco-Posso  
dvaleriap97@uniandes.edu.ec

**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura, Ecuador**  
<https://orcid.org/0000-0002-7752-8685>

Nathaly Maribel Chimarro-Pasmay  
di.nathalymcp63@uniandes.edu.ec

**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura, Ecuador**  
<https://orcid.org/0000-0003-4445-2730>

Tannia Yaqueline Valarezo-Palacios  
di.tanniayvp55@uniandes.edu.ec

**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura, Ecuador**  
<https://orcid.org/0000-0001-6576-3146>

Carlos Javier Lizcano-Chapeta  
ui.carloslizcano@uniandes.edu.ec

**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura, Ecuador**  
<https://orcid.org/0000-0002-1265-9465>

#### **RESUMEN**

La investigación se estructuró bajo un diseño metodológico basado en la revisión documental sistemática con el objetivo de estudiar la acción extraordinaria de protección presentada por destitución de un juez. Se seleccionaron 22 fuentes relevantes. El caso de la destitución del juez "JV" y la acción extraordinaria de protección presentada en su defensa evidencia la necesidad de un equilibrio entre la aplicación de sanciones disciplinarias y la garantía de los derechos fundamentales de los operadores de justicia, resaltándose la importancia de la motivación adecuada de las decisiones judiciales, la proporcionalidad en las sanciones y el respeto al debido proceso como pilares esenciales de un sistema judicial justo y transparente.

**Descriptores:** administración de justicia; procedimiento legal; profesión jurídica. (Fuente: Tesoro UNESCO).

#### **ABSTRACT**

The research was structured under a methodological design based on a systematic documentary review with the objective of studying the extraordinary action for protection filed due to the dismissal of a judge. Twenty-two relevant sources were selected. The case of the dismissal of judge 'JV' and the extraordinary action for protection filed in his defence demonstrates the need for a balance between the application of disciplinary sanctions and the guarantee of the fundamental rights of justice operators, highlighting the importance of the adequate motivation of judicial decisions, the proportionality of sanctions and respect for due process as essential pillars of a fair and transparent judicial system.

**Descriptors:** administration of justice; legal procedure; legal profession. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 13/10/2024. Revisado: 23/10/2024. Aprobado: 03/11/2024. Publicado: 09/11/2024.

**Sección artículos de investigación**



## INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es un derecho esencial en el marco de los derechos humanos y constituye un pilar fundamental en los sistemas legales de numerosos países. Este derecho garantiza que todas las personas, sin distinción alguna, puedan acceder a mecanismos legales para resolver conflictos, proteger sus derechos y recibir un trato justo e imparcial. En este sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 8, numeral 1, establece que:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969, p.4).

Este principio subraya la relevancia del derecho a la justicia como un mecanismo que protege los derechos fundamentales, permitiendo a las personas buscar reparación ante violaciones de sus derechos. Por ello, es indispensable que los sistemas legales garanticen este derecho, promoviendo la igualdad y previniendo la discriminación.

En el caso de Ecuador, la Constitución de 2008 establece un sistema integral de garantías para proteger los derechos constitucionales, regulados en los artículos 84 al 94. Estos mecanismos están diseñados para prevenir violaciones de derechos, repararlos en caso de ser vulnerados, exigir su cumplimiento efectivo y garantizar la protección frente a omisiones del poder público, permitiendo a las personas, colectivos, pueblos, nacionalidades e incluso a la naturaleza, contar con herramientas legales para su defensa y reparación.

En cuanto a la Acción de Protección, su conocimiento y resolución corresponde a los jueces de primera instancia, mientras que las apelaciones son competencia de los jueces de las Cortes Provinciales. Este recurso procede únicamente contra actos u omisiones de autoridades públicas o particulares que vulneren o amenacen



derechos fundamentales. En estos casos, la acción se dirige contra la máxima autoridad o representante del órgano responsable de la violación, siendo el Estado el encargado de reparar el derecho vulnerado si se comprueba la afectación. La normativa es clara al establecer tanto los derechos de las personas como las obligaciones del Estado en estos casos.

Por lo tanto, un caso relevante de estudio es la sentencia 2901-19-EP/23, que aborda la destitución del juez “JV”, quien desempeñaba funciones en la Unidad Judicial Civil y Mercantil de Otavalo en Ecuador. La Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura inició un expediente disciplinario en su contra, alegando que incurrió en un error inexcusable al tramitar durante más de dos años un caso en el que no tenía competencia por razón de la materia. Ante esta situación, el juez “JV” presentó una acción de protección, argumentando que se habían vulnerado sus derechos al debido proceso, a la defensa, a la motivación y a la presunción de inocencia.

La jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer de Otavalo aceptó la acción de protección y ordenó la restitución del juez en su cargo. Sin embargo, el Consejo de la Judicatura y la Procuraduría General del Estado apelaron esta decisión, y la Corte Provincial de Imbabura dejó sin efecto la sentencia inicial. Posteriormente, el 22 de octubre de 2019, el juez “JV” presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, solicitando que se declarara la vulneración de sus derechos y se dejara sin efecto la decisión de la Corte Provincial. No obstante, la Corte Constitucional desestimó la acción, argumentando que el caso ya había sido impugnado en la vía ordinaria con las mismas alegaciones y que la sentencia impugnada estaba debidamente motivada, sin evidenciarse una vulneración de derechos.

Este caso pone de manifiesto los límites entre la justicia ordinaria y la justicia constitucional. La primera se encarga de resolver casos civiles, penales, laborales, familiares y otros asuntos no relacionados directamente con la interpretación de la Constitución. Por su parte, la justicia constitucional tiene como función principal



garantizar el respeto de los derechos fundamentales y las garantías establecidas en la Constitución, interpretándola y aplicándola cuando sea necesario. Superponer ambas vías puede generar conflictos y constituye una falta, por lo que es fundamental comprender las competencias de cada una.

El análisis de la sentencia 2901-19-EP/23 permite reflexionar sobre las razones por las cuales se desestimó la acción extraordinaria de protección en este caso, así como sobre la correcta aplicación de los principios constitucionales y legales en los procesos judiciales. Este análisis se sustenta en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y otras normativas relevantes, destacando la importancia de garantizar un sistema judicial que respete los derechos fundamentales y actúe conforme a los principios de justicia y equidad.

En consideración a lo planteado, la investigación tiene por objetivo estudiar la acción extraordinaria de protección presentada por destitución de un juez.

## **MÉTODO**

La investigación se estructuró bajo un diseño metodológico basado en la revisión documental sistemática, con el objetivo de analizar la acción extraordinaria de protección presentada por la destitución de un juez en el contexto del sistema judicial ecuatoriano, desde una perspectiva constitucional y disciplinaria. Para ello, se seleccionaron 22 fuentes relevantes, incluyendo artículos científicos, normativas, jurisprudencia y textos doctrinales.

Se emplearon palabras clave relacionadas con los principales ejes temáticos de la investigación, tales como: “acción extraordinaria de protección en Ecuador”, “debido proceso y motivación judicial”, “sanciones disciplinarias a jueces”, “justicia constitucional y derechos fundamentales” y “ética judicial y responsabilidad disciplinaria”. Estas palabras clave permitieron identificar fuentes pertinentes y actualizadas, garantizando un análisis integral y multidimensional del caso estudiado. La selección de documentos se basó en su relevancia, actualidad y aporte



teórico, asegurando una diversidad de enfoques normativos, doctrinales y jurisprudenciales.

## RESULTADOS

Se llevaron a cabo entrevistas con dos jueces y un abogado, quienes cuentan con un amplio conocimiento sobre el tema de investigación, además de una extensa trayectoria tanto en el ámbito laboral como académico. Los resultados obtenidos a través de la guía de entrevista fueron los siguientes:

**Tabla 1.** Faltas disciplinarias en los operadores de justicia.

| Pregunta 1                                                                                                                                                                                                     | Informante A. R                                                                                                                                                                   | Informante R. C                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A su criterio como profesional del Derecho y conocedor de este, ¿Qué consecuencias se generan al incurrir en una falta disciplinaria dentro de las competencias que tienen ustedes como operadores judiciales? | El informante clave indicó que como consecuencias tenemos la inhabilidad de ejercer un cargo público por 2 años y la imposibilidad de regresar a la función judicial de por vida. | Las sanciones van dependiendo del tipo de infracción que se haya cometido como por ejemplo la amonestación escrita, suspensión y destitución. Y cada operador de justicia obtendrá en sanción de acuerdo con el proceso disciplinario. |

**Fuente:** Elaboración propia.

**Tabla 2.** Principio de motivación.

| Pregunta 2                                                                                                       | Informante A. R                                                                                                                                                                     | Informante R. C                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede explicar ¿cómo las juezas y jueces aplican el principio de motivación para emitir resoluciones judiciales? | El informante clave manifestó que por lo general acude a la base legal como fundamento jurídico; para posteriormente proceder a desarrollar el criterio personal, sobre la decisión | La motivación se encuentra en el art. 76 de la Constitución, el cual obliga a todo servidor público que al realizar un acto lo debe motivar, relatar o encajar con la norma |



|  |                                                  |                                     |
|--|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | de fondo basado en la normativa previa indicada. | jurídica y debe haber concordancia. |
|--|--------------------------------------------------|-------------------------------------|

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 3.** Sanción administrativa.

| Pregunta 3                                                                                           | Informante A. R                                                                                   | Informante R. C                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Qué implica una sanción administrativa a las juezas y jueces dentro del ámbito de sus competencias? | El informante señaló que tenemos desde la suspensión de funciones hasta la destitución del cargo. | Implica que el servidor judicial en este caso el juez pierda sus derechos en cuanto a ocupar un cargo público durante un lapso de dos años por una destitución y de por vida no pueda ingresar a la función judicial. |

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 4.** Recurso de apelación.

| Pregunta 4                                                                  | Informante A. R                                                                                                                                                                                        | Informante R. C                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿En qué casos considera usted, que se debe aplicar el recurso de apelación? | El informante clave consideró que el recurso de apelación se debe interponer ante las sentencias únicamente, y no sobre los autos interlocutorios que en definitiva no resuelven el fondo de la causa. | En todos los casos se debe aplicar el recurso de apelación o impugnación porque es un derecho constitucional, en el que se puede recurrir a cualquier fallo o sentencia cuando no estemos conformes con lo que hemos litigado. |

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 5.** Vía ordinaria y vía constitucional

| Pregunta 5                                                   | Informante A. R                                                                                                       | Informante R. C                                                                             |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Qué piensa acerca de que los operadores de justicia activen | El informante clave indica que litigan sin el principio de lealtad y buena fe procesal, tratando incluso de inducir a | Los jueces al ser sancionados podemos activar sea la vía ordinaria a través del contencioso |



|                                                                                           |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| simultáneamente la vía ordinaria y constitucional para obtener una resolución a su favor? | un error judicial, desconocimiento de la ley y del procedimiento mismo para cada trámite, llegando al abuso del derecho. | administrativo, en este caso a pesar de que exista dos vías tanto ordinaria como constitucional, siempre se debe optar por recurrir a la vía ordinaria y en el caso de ser necesario recurrir a la constitucional. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 6.** Principios deontológicos (Ética y moral)

| Pregunta 6                                                                                                                                    | Informante A. R                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Informante R. C                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Las juezas y jueces deben regirse por los principios deontológicos (ética y moral), dentro de la aplicación de justicia. ¿Cuál es su opinión? | Generalmente, un juez debe aplicar en sus diferentes fallos los principios de ética y moral, siempre y cuando estos principios no estén en contraposición de la norma aplicada, me explico, si tenemos un juicio de divorcio, pero mi ética y moral está arraigada profundamente con mi creencia religiosa, la cual me manifiesta que no debe existir el divorcio ya que el matrimonio es hasta la muerte, no por esa razón voy desechar la demanda pese a que existen pruebas que demuestren los fundamentos de hecho y derecho presentados por el accionante. | Todo profesional debe someterse a estos principios de deontológicos debido a que le dan ese estándar de calidad al realizar su trabajo, en especial a los jueces al momento de administrar justicia. |

Fuente: Elaboración propia.



### Entrevista Abogado

**Tabla 7.** Principios Deontológicos (Ética y moral)

**Fuente:** Elaboración propia.

| Pregunta 1                                                                                                                                                           | Informante M. P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Las abogadas y abogados en libre ejercicio deben regirse por los principios deontológicos (ética y moral), dentro de la aplicación de Justicia. ¿Cuál es su opinión? | Los principios jurídicos de ética, moral y buena fe que deben ser presentados dentro de todos los procesos deben prevalecer en los profesionales del derecho y en los futuros profesionales del derecho, es importante actuar siempre con estos principios con la ética y la moral principalmente actuando de una manera correcta siendo coherentes con nuestras argumentaciones actuar conforme a derecho ser honesto y responsable de esta manera, saber sobrellevar las situaciones jurídicas de la mejor manera y solventar el problema de los patrocinados de la mejor manera para tener una solución pronta y una resolución justa y de esta manera poder acceder al ámbito judicial a fin de hacer prevalecer los derechos correspondientes. |

**Tabla 8.** Procedimientos administrativos disciplinarios y el derecho al debido proceso.

| Autor(es) y Año                     | Tema                                                                         | Aportes                                                                                | Relación con el debido proceso                                                             |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Balcazar-Chuquipiondo et al. (2023) | Procedimiento administrativo disciplinario y vulneración del debido proceso. | Analiza cómo los procedimientos disciplinarios pueden vulnerar derechos fundamentales. | Enfatiza la importancia de garantizar el debido proceso en procedimientos administrativos. |
| Boutaud-Scheuermann (2022)          | Sanciones y medidas                                                          | Estudio sobre las sanciones administrativas y                                          | Relaciona las sanciones con la necesidad de                                                |



|                                                    |                                                              |                                                                                      |                                                                       |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|                                                    | administrativas desfavorables.                               | su impacto en los derechos de los sancionados.                                       | respetar garantías procesales.                                        |
| Centeno-Maldonado et al. (2021)                    | Error judicial como causal de sanción disciplinaria.         | Reflexiona sobre casos específicos de errores judiciales y su impacto disciplinario. | Vincula el error judicial con la vulneración del debido proceso.      |
| Chinchilla-Sandí (2006)                            | Ética, moral y deontología jurídica.                         | Diferencia entre ética y deontología en el ejercicio profesional.                    | Relaciona la ética profesional con el respeto al debido proceso.      |
| Código Orgánico de la Función Judicial (2009)      | Normativa sobre procedimientos judiciales y administrativos. | Proporciona el marco legal para los procedimientos disciplinarios en Ecuador.        | Establece las bases legales para garantizar el debido proceso.        |
| Constitución de la República del Ecuador (2008)    | Derechos fundamentales y garantías constitucionales.         | Define el debido proceso como un derecho fundamental.                                | Es la base jurídica para proteger el debido proceso en Ecuador.       |
| Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978) | Derechos humanos y garantías procesales.                     | Establece estándares internacionales sobre el debido proceso.                        | Marco internacional que protege el debido proceso.                    |
| Corte Constitucional del Ecuador (2023)            | Sentencia sobre derechos procesales.                         | Analiza un caso específico relacionado con el debido proceso.                        | Refuerza la interpretación constitucional del debido proceso.         |
| Ferrer-Beltrán (2011)                              | Motivación de decisiones judiciales.                         | Discute la importancia de justificar las decisiones judiciales.                      | La motivación adecuada es esencial para garantizar el debido proceso. |
| García-Leal (2003)                                 | Debido proceso y tutela judicial efectiva.                   | Explora la relación entre el debido proceso y el acceso a la justicia.               | Resalta la tutela judicial como parte del debido proceso.             |
| Guanoluisa-Almache et al. (2021)                   | Responsabilidad judicial en Ecuador.                         | Analiza la responsabilidad de los jueces en el                                       | Vincula la responsabilidad judicial con la                            |



|                                       |                                                     |                                                                                  |                                                                             |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|                                       |                                                     | marco del debido proceso.                                                        | protección del debido proceso.                                              |
| Mora-Bernal & Rojas-Yerovi (2023)     | Cambio de precedente y motivación judicial.         | Estudia cómo los cambios de precedente afectan la motivación judicial.           | Relaciona la motivación con el respeto al debido proceso.                   |
| Núñez Ojeda et al. (2018)             | Debido proceso y eficiencia en apelaciones civiles. | Analiza la compatibilidad entre el debido proceso y la eficiencia judicial.      | Propone un equilibrio entre garantías procesales y eficiencia.              |
| Ortiz-Millán (2016)                   | Distinción entre ética y moral.                     | Reflexiona sobre las diferencias conceptuales entre ética y moral.               | Relaciona la ética con el respeto a los derechos procesales.                |
| Paredes-Chiluisa et al. (2022)        | Tipificación de infracciones administrativas.       | Analiza problemas en la tipificación de infracciones en procesos disciplinarios. | Relaciona la deficiente tipificación con la vulneración del debido proceso. |
| Ramos-Pozón et al. (2019)             | Ética, legislación y deontología.                   | Define conceptos clave para el ejercicio profesional.                            | Relaciona la deontología con el respeto al debido proceso.                  |
| Ried-Undurraga (2015)                 | Sanciones procesales y disciplinarias.              | Estudia las sanciones por infracciones procesales.                               | Relaciona las sanciones con la necesidad de respetar el debido proceso.     |
| Rivera-Silva & Correa-Calderón (2021) | Motivación de sentencias constitucionales.          | Analiza la motivación como garantía del debido proceso.                          | Refuerza la importancia de la motivación en el respeto al debido proceso.   |
| Soto-Delgado (2016)                   | Sanciones administrativas en el derecho ambiental.  | Propone un enfoque funcional y responsivo para las sanciones.                    | Relaciona las sanciones con el cumplimiento del debido proceso.             |
| Zambrano-Moran et al. (2022)          | Evolución del control constitucional en Ecuador.    | Analiza el desarrollo del control                                                | Relaciona el control constitucional con                                     |



|                      |                                 |                                                              |                                                                                 |
|----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|                      |                                 | constitucional en Ecuador.                                   | la protección del debido proceso.                                               |
| Zapata-Flórez (2017) | Tipos sancionatorios en blanco. | Estudia los problemas de los tipos sancionatorios en blanco. | Relaciona la falta de claridad normativa con la vulneración del debido proceso. |

Fuente: Elaboración propia.

### Faltas disciplinarias en los operadores de justicia

Las faltas disciplinarias cometidas por los operadores de justicia tienen consecuencias graves que afectan tanto su carrera profesional como la confianza pública en el sistema judicial. Según los informantes, las sanciones varían dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas pueden ir desde una amonestación escrita hasta la suspensión temporal de funciones o incluso la destitución definitiva del cargo.

En los casos más severos, como la destitución, el operador judicial puede enfrentar la inhabilitación para ocupar cargos públicos durante dos años y la imposibilidad de regresar a la función judicial de por vida. Estas medidas buscan garantizar la integridad del sistema judicial y prevenir conductas que puedan comprometer la imparcialidad y la justicia en el ejercicio de sus funciones. Cada sanción se aplica de acuerdo con un proceso disciplinario que evalúa la naturaleza de la falta y su impacto en el desempeño del operador judicial.

### Principio de motivación

El principio de motivación es un pilar fundamental en la emisión de resoluciones judiciales, ya que garantiza la transparencia y la legalidad de las decisiones tomadas por juezas y jueces. Según los informantes, este principio implica que las resoluciones deben estar fundamentadas en una base legal clara, desarrollando un criterio personal que se ajuste a la normativa aplicable. La Constitución, en su artículo 76, establece que todo acto de un servidor público debe estar motivado, lo que significa que debe haber una relación lógica y coherente entre los hechos, las pruebas y la norma jurídica aplicada. Este principio no solo asegura que las decisiones sean comprensibles y justificadas, sino que también protege los derechos



de las partes involucradas al permitirles conocer las razones detrás de las resoluciones judiciales.

### **Sanción administrativa**

Las sanciones administrativas aplicadas a juezas y jueces dentro de sus competencias tienen un impacto significativo en su carrera y en su capacidad para ejercer funciones públicas. Estas sanciones pueden incluir desde la suspensión temporal de funciones hasta la destitución definitiva del cargo. En los casos más graves, como la destitución, el juez pierde el derecho a ocupar un cargo público durante un período de dos años y queda inhabilitado de por vida para regresar a la función judicial. Estas medidas buscan mantener la disciplina y la ética en el ejercicio de la justicia, asegurando que los operadores judiciales actúen con responsabilidad y dentro del marco legal. La aplicación de estas sanciones depende de la gravedad de la falta cometida y del proceso disciplinario correspondiente.

### **Recurso de apelación**

El recurso de apelación es un mecanismo esencial dentro del sistema judicial, ya que permite a las partes inconformes con una resolución judicial impugnarla y buscar una revisión por parte de una instancia superior. Según los informantes, este recurso debe aplicarse principalmente en casos de sentencias, ya que estas resuelven el fondo de la causa, mientras que los autos interlocutorios, que no tienen un impacto definitivo, no deberían ser objeto de apelación. Sin embargo, también se destaca que el recurso de apelación es un derecho constitucional que puede ser ejercido en cualquier fallo o sentencia cuando una de las partes no está conforme con el resultado. Este derecho garantiza la posibilidad de corregir errores judiciales y refuerza la confianza en el sistema de justicia.

### **Vía ordinaria y vía constitucional**

El uso simultáneo de la vía ordinaria y la vía constitucional por parte de los operadores de justicia es un tema que genera debate. Según los informantes, esta práctica puede interpretarse como una falta de lealtad y buena fe procesal, ya que podría inducir a errores judiciales o al abuso del derecho. En general, se considera que los operadores de justicia deben optar primero por la vía ordinaria, como el



contencioso administrativo, y recurrir a la vía constitucional solo cuando sea estrictamente necesario. Este enfoque busca evitar la duplicidad de procesos y garantizar que cada caso sea tratado de manera adecuada dentro del marco legal correspondiente. La correcta elección de la vía procesal es fundamental para preservar la eficiencia y la coherencia del sistema judicial.

### **Principios deontológicos (ética y moral)**

Los principios deontológicos, como la ética y la moral, son esenciales en la labor de juezas, jueces y abogados, ya que establecen un estándar de calidad y responsabilidad en la administración de justicia. Según los informantes, los operadores de justicia deben aplicar estos principios en sus decisiones, siempre y cuando no entren en conflicto con la normativa legal, un juez no puede dejar de resolver un caso basándose únicamente en sus creencias personales, ya que su deber es actuar conforme a derecho y garantizar una resolución justa basada en pruebas y fundamentos legales.

Asimismo, los abogados en libre ejercicio deben actuar con honestidad, responsabilidad y coherencia, buscando siempre el bienestar de sus patrocinados y la solución justa de los conflictos. Estos principios no solo fortalecen la confianza en el sistema judicial, sino que también promueven una práctica profesional ética y responsable.

### **DISCUSIÓN**

El principio de motivación de las decisiones judiciales es esencial para garantizar el derecho al debido proceso, ya que permite a las partes comprender las razones detrás de una resolución judicial. Según Ferrer-Beltrán (2011), la motivación no solo asegura la transparencia en la administración de justicia, sino que también refuerza la legitimidad de las decisiones judiciales. En el caso del juez "JV", la Corte Constitucional argumentó que la sentencia impugnada estaba debidamente motivada, lo que llevó a desestimar la acción extraordinaria de protección. Sin embargo, Rivera-Silva & Correa-Calderón (2021) sostienen que la motivación debe ser analizada desde una perspectiva garantista, asegurando que no se vulneren



derechos fundamentales, incluso en casos donde las decisiones aparenten estar fundamentadas.

Por otro lado, García-Leal (2003) enfatiza que el debido proceso no solo implica el derecho a ser oído, sino también la garantía de que las decisiones judiciales sean justas y razonadas. En este sentido, la destitución del juez "JV" plantea interrogantes sobre si el procedimiento disciplinario cumplió con estas garantías, especialmente considerando las alegaciones de vulneración al derecho de defensa y a la presunción de inocencia.

El caso también pone en evidencia la tensión entre la necesidad de sancionar a los operadores de justicia que cometen errores y la obligación de respetar sus derechos fundamentales. Según Centeno-Maldonado et al. (2021), los errores judiciales pueden ser sancionados disciplinariamente, pero estas sanciones deben estar debidamente fundamentadas y no pueden ser arbitrarias. En el caso del juez "JV", la sanción se basó en un supuesto error inexcusable, lo que plantea la pregunta de si este concepto fue aplicado de manera proporcional y conforme a los principios deontológicos.

Por otro lado, Chinchilla-Sandí (2006) y Ortiz-Millán (2016) destacan la importancia de la ética y la moral en el ejercicio de la función judicial, señalando que los jueces deben actuar con integridad y responsabilidad. Sin embargo, Ramos-Pozón et al. (2019) advierten que las sanciones disciplinarias no deben ser utilizadas como herramientas de control político o administrativo, por cuanto esto podría socavar la independencia judicial. En este contexto, la destitución del juez "JV" podría interpretarse como un caso en el que la aplicación de sanciones disciplinarias entró en conflicto con los principios de imparcialidad y justicia.

Por otro lado, la Corte Constitucional del Ecuador, al desestimar la acción extraordinaria de protección, argumentó que el caso ya había sido resuelto en la vía ordinaria. Este razonamiento refleja la necesidad de delimitar claramente las competencias entre la justicia ordinaria y la justicia constitucional. Según Zambrano-Morán et al. (2022), la justicia constitucional tiene como objetivo principal garantizar los derechos fundamentales, mientras que la justicia ordinaria se centra



en la resolución de conflictos específicos. Sin embargo, superponer ambas vías puede generar conflictos y afectar la seguridad jurídica.

Así mismo. Boutaud-Scheuermann (2022) señala que las medidas administrativas desfavorables, como las sanciones disciplinarias, deben ser revisadas cuidadosamente en la justicia constitucional cuando se alega una vulneración de derechos fundamentales. En este caso, la negativa de la Corte Constitucional a intervenir podría interpretarse como una limitación al acceso a la justicia constitucional, lo que contrasta con el enfoque garantista propuesto por la Constitución de 2008.

El análisis de este caso revela la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión en el sistema judicial ecuatoriano, garantizando que las sanciones disciplinarias sean aplicadas de manera justa y proporcional. Según Guanoluisa-Almache et al. (2021), el principio de responsabilidad judicial debe ser equilibrado con la protección de los derechos de los operadores de justicia, evitando que las sanciones se conviertan en herramientas de presión o represalia.

En consideración a lo anterior, Mora-Bernal & Rojas-Yerovi (2023) destacan la importancia de establecer precedentes claros en la aplicación de la garantía de motivación, lo que contribuiría a una mayor coherencia y predictibilidad en las decisiones judiciales. En este sentido, el caso del juez "JV" podría servir como un punto de partida para reflexionar sobre la necesidad de reformas en el sistema disciplinario y en la interpretación de los principios constitucionales.

## **CONCLUSION**

El caso de la destitución del juez "JV" y la acción extraordinaria de protección presentada en su defensa evidencia la necesidad de un equilibrio entre la aplicación de sanciones disciplinarias y la garantía de los derechos fundamentales de los operadores de justicia. Este análisis resalta la importancia de la motivación adecuada de las decisiones judiciales, la proporcionalidad en las sanciones y el respeto al debido proceso como pilares esenciales de un sistema judicial justo y transparente.

## **FINANCIAMIENTO**



No monetario

## CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

## AGRADECIMIENTOS

A la dirección de investigación de la Universidad Regional Autónoma de los Andes.

## REFERENCIAS

- Balcazar-Chuquipiondo, Hilda Yuliana, Rojas-Luján, Víctor William, Yache-Cuenca, Eduardo Javier, & Rafael-Rubio, Ana Cely. (2023). Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario y la vulneración del derecho al debido proceso. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8(Supl. 2), 4-14. Epub 16 de mayo de 2024. <https://doi.org/10.35381/racj.v8i2.2892>
- Boutaud-Scheuermann, E. J. (2022). Sanciones y medidas administrativas desfavorables afines. *Revista De Derecho Universidad De Concepción*, 90(251), 165-201. <https://doi.org/10.29393/RD251-6SMEB10006>
- Centeno-Maldonado, Paúl Alejandro, Adriano-Caiza, Brandon Paúl, Vásconez-Puyol, María José, & Machado-Maliza, Mesías Elías. (2021). Error judicial como causal de sanción disciplinaria: reflexiones del caso sobornos 2012-2016. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00102. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3012>
- Chinchilla-Sandí, C. (2006). El abogado ante la moral, la ética y la deontología jurídica. *Revista De Ciencias Jurídicas*, (109). <https://doi.org/10.15517/rcj.2006.9727>
- Código-Orgánico de la Función Judicial. (2009). Registro Oficial Suplemento No. 544. Recuperado de <https://tinyurl.com/3tdvpxz>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449. Recuperado de <https://tinyurl.com/mv95c9kb>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978. Recuperado de <https://tinyurl.com/yc34v2s2>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia 2901-19-EP/23. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Recuperado de <https://tinyurl.com/2m3vwhm2>
- Ferrer-Beltrán, Jordi. (2011). Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales. *Isonomía*, (34), 87-107.
- García-Leal, Laura. (2003). El debido proceso y la tutela judicial efectiva. *Frónesis*, 10(3), 105-116.
- Guanoluisa-Almache, Francisco Alejo, Crespo-Berti, Luis A., & Liscano-Chapeta, Carlos Javier. (2021). Principio constitucional de responsabilidad judicial en el Distrito de Imbabura 2015 - 2021. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(spe4), 00051. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2804>
- Mora-Bernal, Adriana, & Rojas-Yerovi, Fernando. (2023). El cambio de precedente en la garantía de la motivación en el Ecuador. *Estudios constitucionales*, 21(2), 90-116. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002023000200090>
- Núñez Ojeda, Raúl, Carrasco Delgado, Nicolás, & Coronado Atenas, Martín. (2018). Compatibilidad entre debido proceso y eficiencia: su aplicación al régimen de apelación en el proceso civil chileno. *Revista de derecho (Valdivia)*, 31(2), 211-235. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502018000200211>



- Ortiz-Millán, Gustavo. (2016). Sobre la distinción entre ética y moral. *Isonomía*, (45), 113-139.
- Paredes-Chiluisa, Tanya Gioconda, Vaca-Acosta, Pablo Miguel, Castro-Sánchez, Fernando-De-Jesús, & Benalcázar-Guerrón, Juan Carlos. (2022). Afectación en procesos disciplinarios por la deficiente tipificación de infracciones administrativas a docentes universitarios. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 81-93. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i13.1996>
- Ramos Pozón, S, Benito Sevillano, C, & Román Maestre, B. (2019). Sobre las definiciones de ética, legislación y deontología. *Revista de la Sociedad Española del Dolor*, 26(5), 317-318. Epub 23 de marzo de 2020. <https://dx.doi.org/10.20986/resed.2018.3671/2018>
- Ramos-Pozón, S, Benito-Sevillano, C, & Román-Maestre, B. (2019). Sobre las definiciones de ética, legislación y deontología. *Revista de la Sociedad Española del Dolor*, 26(5), 317-318. <https://dx.doi.org/10.20986/resed.2018.3671/2018>
- Ried-Undurraga, Ignacio. (2015). Las sanciones procesales y disciplinarias frente a la infracción a las normas de distribución de causas entre tribunales civiles procedural. *Revista chilena de derecho*, 42(3), 1125-1138. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300017>
- Rivera-Silva, Tailandia Vanessa, & Correa-Calderón, José Eduardo. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00110. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3021>
- Soto-Delgado, PABLO. (2016). Sanciones administrativas como medidas de cumplimiento del Derecho: un enfoque funcional y responsivo aplicado al régimen sancionatorio ambiental. *Ius et Praxis*, 22(2), 189-226. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000200007>
- Zambrano-Moran, Anthony Nicodemo, Ronquillo-Riera, Orlando Iván, & Moreno-Arvelo, Pamilys Milagros. (2022). Evolución del control constitucional en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(12), 64-68. Epub 30 de octubre de 2022. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1574>
- Zapata-Flórez, Jonathan. (2017). Los tipos sancionatorios en blanco en el proceso disciplinario. Un análisis desde el debido proceso. *Opinión Jurídica*, 16(31), 175-196. <https://doi.org/10.22395/ojum.v16n31a8>

Derechos de autor: 2024 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>